

lener

Cuestiones financieras & mercantiles a tener en cuenta estos días

Cash is King... y ahora más que nunca

18 de marzo de 2020



Ante la actual coyuntura, y con el Estado de Alarma, los empresarios se enfrentan a una situación sin precedentes.

Para evitar la quiebra de las empresas, hay que poner el foco en la **caja**. Tener una buena previsión de caja es clave para poder tomar decisiones. Desde Lener os recomendamos lo siguiente:

- Realizar una proyección de tesorería en base semanal a 12 semanas vista, con las siguientes hipótesis:
 - Tesorería inicial: caja actual en las cuentas corrientes.
 - + : Cobros: asumid que no se va a cobrar nada en los próximos 3 meses.
 - - :
 - Pago de nóminas
 - Pago de suministros
 - Pago de impuestos
 - Pago de facturas en base a la fecha de pago
 - Pago de préstamos
 - Pago de seguros
 - Pago de campañas de marketing
 - Pago de alquileres
 - = Tesorería final.
- Con esa base sabremos si hay caja suficiente para poder hacer frente a los pagos, o si por el contrario se prevé una rotura de caja, que lleve a la empresa a no poder hacer frente a sus pagos. Esta previsión debe de ser actualizada semanalmente para poder evaluar la situación y tomar las medidas necesarias.
- Según el BOE de 18 de marzo de 2020, mientras esté vigente el estado de alarma, el deudor que se encuentre en estado de insolvencia no tendrá el deber de solicitar la declaración de concurso.
- Medidas que se pueden tomar para **evitar la rotura de caja**, y la responsabilidad de los administradores.
 - **Pago de nóminas.** Con el Estado de Alarma, se puede realizar **ERTE** por Fuerza mayor o un ERTE ordinario. Los empleados son lo que más nos preocupa, sabed que el gobierno ha aprobado que todos los trabajadores afectados por un ERTE tengan paro y puedan optar a una moratoria en las hipotecas.
 - **Pago de suministros.** Se restringen los cortes de agua, luz y electricidad para los colectivos vulnerables.
 - **Pago de impuestos.** Se pueden pedir aplazamientos de impuestos durante un periodo de 6 meses, previa solicitud y con bonificación en los tipos de interés.
 - **Pago de seguros sociales.** Se está estudiando la suspensión temporal del pago de cotizaciones a la Seguridad social.
 - **Pago de facturas.** Se recomienda iniciar las negociaciones con los proveedores para fraccionar los pagos.
 - **Pago de préstamos.** Se permite que las empresas que han recibido préstamos de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa puedan aplazar su reembolso.
 - **Pago de seguros.** Evaluar si hay seguros que se pueden "parar".
 - **Pago de campañas de marketing.** Revisa tus campañas y minimiza los gastos para salvaguardar la viabilidad de tu empresa.
 - **Pago de alquileres.** Con las medidas actuales aprobadas por el Gobierno, se debe seguir pagando el alquiler de los locales/ terrenos/ naves, pese a tener a la empresa cerrada.
 - **Financiación.**
 - El ICO ha dispuesto de una línea de financiación de 400 millones de euros para atender las necesidades de liquidez de las empresas y trabajadores autónomos del sector turístico, así como de las actividades relacionadas que se estén viendo afectadas por la actual situación.
 - El gobierno ha aprobado una línea de avales de 100.000 millones de euros y 2.000 millones de euros para empresas exportadoras.

Desde Lener, con nuestro equipo de abogados y economistas, podemos ayudarte a que no tomes solo estas decisiones y a acompañarte en estos tiempos difíciles.

Descargar plantilla
en excel

lener

Cuestiones financieras & mercantiles a tener en cuenta estos días Cash is King... y ahora más que nunca

18 de marzo de 2020

- **Reuniones por videoconferencia aunque estatutariamente no estuviera prevista esta posibilidad.** Se habilita a los órganos de gobierno y de administración de las asociaciones, sociedades civiles y mercantiles, sociedades cooperativas y fundaciones a celebrar reuniones por videoconferencia y adoptar acuerdos por escrito y sin sesión en los términos previstos en el artículo 100 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, aunque no se trate de sociedades mercantiles.
- **Formulación de cuentas anuales e informe de gestión.** El plazo queda suspendido hasta que finalice el estado de alarma, reanudándose de nuevo por otros tres meses a contar desde esa fecha.
- **Verificación de cuentas anuales.** En el caso de que, a la fecha de declaración del estado de alarma, el órgano de gobierno o administración de una persona jurídica obligada ya hubiera formulado las cuentas del ejercicio anterior el plazo para la verificación contable de esas cuentas, si la auditoría fuera obligatoria, se entenderá prorrogado por dos meses a contar desde que finalice el estado de alarma.
- **La junta general ordinaria** para aprobar las cuentas del ejercicio anterior se reunirá necesariamente dentro de los tres meses siguientes a contar desde que finalice el plazo para formular las cuentas anuales. El notario que fuera requerido para que asista a una junta general de socios y levante acta de la reunión podrá utilizar medios de comunicación a distancia en tiempo real que garanticen adecuadamente el cumplimiento de la función notarial.
- **Causa legal o estatutaria de disolución de la sociedad.** En caso de que, antes de la declaración del estado de alarma y durante la vigencia de ese estado concurriera tal causa, el plazo legal para la convocatoria por el órgano de administración de la junta general de socios a fin de que adopte el acuerdo de disolución de la sociedad o los acuerdos que tengan por objeto enervar la causa, se suspende hasta que finalice dicho estado de alarma. Si la causa legal o estatutaria de disolución hubiera acaecido durante la vigencia del estado de alarma, los administradores no responderán de las deudas sociales contraídas en ese periodo.
- **Funcionamiento de los órganos de gobierno de las Sociedades Anónimas Cotizadas.** Se acuerdan determinadas medidas extraordinarias en relación con prórrogas de distintos plazos (obligación de publicar y remitir su informe financiero anual a la CNMV y el informe de auditoría de sus cuentas anuales, plazo para la celebración de la junta ordinaria de accionistas).
- **Asientos de presentación en distintos registros.** Se suspende el plazo de caducidad de los durante la vigencia del real decreto de declaración del estado de alarma reanudándose el cómputo al día siguiente de la finalización del estado de alarma o de su prórroga.
- **Plazo del deber de solicitud de concurso.** El deudor que se encuentre en estado de insolvencia no tendrá el deber de solicitar la declaración de concurso mientras esté vigente el estado de alarma. Tampoco tendrá el deber de solicitar la declaración de concurso, mientras esté vigente el estado de alarma, el deudor que hubiera comunicado al juzgado competente para la declaración de concurso la iniciación de negociación con los acreedores para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o un acuerdo extrajudicial de pagos, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, aunque hubiera vencido el plazo a que se refiere el apartado quinto del artículo 5 bis de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
- **Plan ACELERA.** A través de la entidad pública empresarial RED.ES (Programa Acelera PYME) está prevista la futura articulación de iniciativas de apoyo a las PYME en el corto y medio plazo, en colaboración con el sector privado.

www.lener.es • lener@lener.es

Madrid
t. 913 912 066

Barcelona
t. 933 426 289

Oviedo
t. 985 207 000

Valladolid
t. 983 218 904

Vigo
t. 986 442 838

Sevilla
t. 954 293 216